



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 38 de 2024 (13 de noviembre de 2024)

Por la cual se establece el Calendario Académico para la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar, en el año 2025

La rectora de la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el artículo 10 de La Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la resolución Municipal No. 202450075695 de 04/10/2024, y

CONSIDERANDO:

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el calendario académico "...se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo".

El Decreto 1075 de 2015, establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que "(...) *las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. *Para docentes y directivos docentes:*

- a) *Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;*
- b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) *Siete (7) semanas vacaciones.*

2. *Para estudiantes:*

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales*
- b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil.*

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del decreto mencionado, declara que "*Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

El artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa, además; “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

El artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecerán un día de receso estudiantil, adicional a los establecidos. Jornada que para los docentes y directivos docentes oficiales hará parte de las semanas de

desarrollo institucional fijadas en el calendario académico que publica la entidad territorial.

El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución, tal cual lo dispone el inciso mencionado.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular N° 007 del 24 de abril de 2015 invita y reitera a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

La resolución municipal No. 202450075695 de 04/10/2024 expresa que el Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Las fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con la organización que determine las directivas del establecimiento educativo, las normas especiales que las regulen y las particularidades de su Proyecto Educativo Institucional.

La vigencia del calendario académico 2025 iniciará el 23 de diciembre de 2024 y terminará el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

En mérito de lo expuesto,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

RESUELVE:

PRIMERO. La Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar de carácter oficial, de Calendario A, ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria, Media Académica y Media Técnica y desarrollará un calendario académico, para el año lectivo de 2025, que iniciará el lunes 20 de enero y terminará el viernes 29 de noviembre, y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en Tres (3) periodos, así:

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1°	20 de enero de 2025	13 de abril de 2025	Doce (12)
	21 de abril de 2025	27 de abril de 2025	Una (1)
2°	28 de abril de 2025	15 de junio de 2025	Siete (7)
	07 de julio de 2025	17 de agosto de 2025	Seis (6)
3°	18 de agosto de 2025	05 de octubre de 2025	Siete (7)
	13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	Siete (7)

Parágrafo único: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por la institución, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 y con los artículos 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ENTREGA DE PRE INFORMES ACADÉMICOS		
PERIODO I	PERIODO II	PERIODO III
Viernes 28 de febrero de 2025	Viernes 06 de junio de 2025	Viernes 26 de septiembre de 2025

ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS		
PERIODO I	PERIODO II	PERIODO III - FINAL
Viernes 02 de mayo de 2025	Viernes 22 de agosto de 2025	Jueves 04 de diciembre de 2025

SEGUNDO. Actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 3 de la resolución Municipal No. 202350077608 del 26 de septiembre de 2023, las semanas de desarrollo institucional serán las siguientes:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13 de enero de 2025	19 de enero de 2025	Una (1) semanas	5
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana (Semana Santa)	Semanas



RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

30 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Una (1) semana	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

TERCERO. Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
23 de diciembre de 2024	19 de enero de 2025	Cuatro (4) semanas	12 Semanas
		Tres (3) semanas	
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana (Semana Santa)	
16 de junio de 2025	06 de julio de 2025	Tres (3) semanas	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
01 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Tres (3) semanas	

Parágrafo – Día E. Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecen un día de receso estudiantil, adicional a los anteriores.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo 3 de la presente resolución.

El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.

CUARTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
23 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	Tres (3) semanas	Siete (7) Semanas
16 de junio de 2025	29 de junio de 2025	Dos (2) semanas	
08 de diciembre de 2025	21 de diciembre de 2025	Dos (3) semanas	

QUINTO. Plan operativo y actividades docentes. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

SEXTO. Distribución de tiempos en la institución educativa. El Rector por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo - El Rector deberá presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2025 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período semestral.

SÉPTIMO. Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la **democracia escolar**) el viernes 21 de marzo de 2025.

Parágrafo 2: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la **Semana de la Convivencia** se llevará a cabo entre el 14 y 20 de octubre de 2024. En consecuencia, los Directores de Núcleo harán la programación en sus territorios y lo propio harán los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales y privados, quienes deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 3: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N 32 de 1979, el día 02 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

OCTAVO. Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. El rector, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta resolución; presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2022, de acuerdo con el respectivo proyecto educativo institucional y lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

NOVENO. Proceso de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución educativa desarrolla con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de dichas actividades, no se podrán programar semanas específicas que



RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

Parágrafo. Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Consejo Directivo de la institución, garantizarán en la programación anual, estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. En la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar los planes de mejoramiento como estrategia de apoyo se presentarán en la segunda semana del II y III período. Además, en la semana 14 del III período, dentro de las actividades normales de clase y en la última semana se intensificará planes de estrategias de apoyo y profundización.

DÉCIMO. El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en la institución educativa lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emitida por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

DÉCIMO PRIMERO. Cronograma Institucional

El equipo líder Institucional elaborará el cronograma general de las actividades a realizarse durante el año académico 2025 y se publicará en los medios virtuales disponibles. Las generalidades de dicho cronograma son:

ACTIVIDAD	FECHA 2025
Inducción a estudiantes	Semana 1
Inducción a padres de familia y conformación del consejo de padres.	Semana 2
Carrusel re inducción calidad	Semana 10
Bienvenida 11° a 6° y apadrinamiento transición	Miércoles 19 de febrero
Inicio de Cuaresma (Santa Ceniza)	Miércoles 05 de marzo
Día de la Democracia	Viernes 7 de marzo
Día de la Equidad de Género	Viernes 14 de marzo
Inauguración juegos interclases	Viernes 04 de abril (Educación física – Educación artística)
Día del Idioma	Miércoles 23 de abril
Día E	Por definir según orientaciones MEN y SEM (Equipo líder)
Consejo Directivo	Segundo miércoles del mes
Consejo Académico	Cada dos meses el primer miércoles del mes
Comité Escolar de Convivencia	Tercer Miércoles cada dos meses



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
 Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
 San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
 DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

Consejo de Padres	Segundo martes del mes (Equipo líder)
Consejo de Estudiantes	El último martes de cada mes
Mediadores Escolares	El último lunes de cada mes
Equipo de Gestión de Calidad	Segundo viernes cada mes
Proyecto inclusión	Último jueves cada tres meses
Encuentro pedagógico mensual	Último viernes cada mes (Equipo Líder y líderes de gestión)
Mesa de atención Comité Escolar de Convivencia	Miércoles cada semana
Día del niño	Viernes 25 de abril
Día del Trabajo	01 de mayo – Homenaje el 29 de abril en encuentro con la comunidad
Día de la Afrocolombianidad	Miércoles 21 de mayo
Día del medio Ambiente	Junio 02 – Se conmemora en encuentro con la comunidad
Día de la Independencia	20 de julio – Acto Cívico el viernes 18 de julio
Batalla de Boyacá	Agosto 07 – Se conmemora el lunes 04 de agosto en encuentro con la comunidad
ANTIOQUEÑIDAD	Viernes 15 de agosto
Acto de los BUENOS DESEOS	Agosto 28
Día de la familia SEM	Viernes 03 de octubre (Gestión Comunitaria)
Día de la Raza	Octubre 13 – Sensibilización en orientación de grupo
English Day	Octubre 18
Cumpleaños de Medellín	Noviembre 02 – Homenaje en encuentro con la comunidad
Entrega de Símbolos	Orientadores de grupo 10° y 11° - noviembre 14
Cerrando Ciclos	11° – noviembre 07
Entrega de Informes Parciales	Semana 6 de cada período
Feria Institucional (de servicios – alianza externa)	Sábado 18 de octubre (Gestión Administrativa)
Día del estudiante	Jueves 16 de octubre (Gestión Directiva)
Encuentro de egresados	Viernes 26 de septiembre (Gestión Administrativa y Comunitaria)
Pruebas PreSaber por periodo	Semana 10 de cada período
Auto y Coevaluación	Iniciar en la semana 10 de cada período
Escuela de Padres	Una mensual (Gestión Comunitaria y Profesionales de Apoyo)
Equipo Líder Institucional (comité de permanencia)	Jueves cada semana (Rectora)
Reunión Riesgos y Copasst	Primer jueves de mes
Reunión CAE	Tercer martes cada dos meses
Reunión por áreas	Una por ciclo (Líderes de área)
Reunión por grados primaria	Viernes cada 2 semanas (líder de ciclo)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución ---- del -- de ---. 20---
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

RESOLUCIÓN RECTORAL CALENDARIO ACADÉMICO

Autoevaluación Institucional (Guía 34 MEN)	Viernes 07 de noviembre
PROM	Viernes 21 de noviembre
Clausura TRANSICIÓN Y QUINTO	Miércoles 26 de noviembre
Comisiones de Evaluación y Promoción final	Viernes 28 de noviembre
Gala de los mejores	Lunes 01 de diciembre
Proclamación de Bachilleres	Martes 02 de diciembre
Entrega de informes definitivos 2025	Jueves 04 de diciembre
Bienestar Docente	Viernes 05 de diciembre

DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.


YURY MARCELA CANO MURILLO
CC. 43183266
Rectora